

10 9/R



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
03 NOV 2016	
Recibido.....	16 ¹²Hs.
FE p. N°.....	32194.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**Modifica artículo 72 de la Ley N° 8173 (Código Tributario Municipal),
artículo 49 de la ley N° 2439 (Ley Orgánica de Comunas) y
artículo 172 de la Ley N° 3456 (Código Fiscal de la provincia de Santa Fe)**

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 72 de la Ley N° 8173 (Código Tributario Municipal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 72. El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva aplicadas sobre la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del Impuesto Inmobiliario. En la fijación de alícuotas aquélla diferenciará los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos de los rurales, como asimismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. En todos los supuestos se tendrán en cuenta los servicios prestados. En el caso de los inmuebles rurales, de establecerse un monto fijo o mínimo por hectárea, deberán contemplarse para su cálculo criterios objetivos de rentabilidad potencial del inmueble y de capacidad contributiva de su titular."

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 49 de la Ley N° 2439 (Ley Orgánica de Comunas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 49. Las Comisiones Comunales recaudarán las rentas dentro de la jurisdicción que les haya sido demarcada, cuyo producido será administrado por las mismas, e invertido de acuerdo al presupuesto y ordenanzas. En el caso de la tasa general de inmuebles rurales, deberá afectarse no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de su producido de manera específica al arreglo y conservación de los caminos públicos que dividen las parcelas así definidas en el artículo 69 de la ley 8173, mediante cuenta especial creada al efecto. Si la mayoría absoluta de los contribuyentes inscriptos de la tasa mencionada precedentemente solicitaran a la Comisión Comunal la conformación de un consorcio para la realización de obras y trabajos de construcción, conservación y mejoramiento de los caminos públicos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

antes referidos, la Comisión deberá autorizar el mismo, el cual quedará integrado por representantes de la Comisión Comunal y de los contribuyentes, con mayoría de estos últimos, y administrará los fondos de la tasa general de inmuebles afectados a este fin, con oportuna y documentada rendición de cuentas."

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 172 de la Ley N° 3456 (Código Fiscal de la provincia de Santa Fe), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 172 - El producido del impuesto inmobiliario se distribuirá de la siguiente manera:

- a) A las Municipalidades y Comunas: el 50%
- b) A Rentas Generales: el 50%. En el caso del Impuesto Inmobiliario Rural y del Impuesto Adicional a Grandes Propietarios Rurales, el total de lo recaudado se afectará de manera específica a la construcción y mantenimiento de caminos de la red vial secundaria y terciaria por medio de consorcios viales con participación de los contribuyentes.

La distribución a que se refiere en el inciso a) se efectuará en forma diaria, directa y automática, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- * El 80% (ochenta por ciento) en forma directamente proporcional a la emisión del Impuesto Inmobiliario total para cada jurisdicción.
- * El 20% (veinte por ciento) en forma directamente proporcional a la población de cada jurisdicción.

A los efectos de elaborar el coeficiente de distribución del parámetro poblacional, deberán tomarse los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondientes al último censo de población y vivienda. No podrán utilizarse datos proyectados ni extrapolados.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Más Varela
MASTROCOLA

R. López Polina

Sergio Más Varela
Sergio Más Varela
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos



Fundamentos:

Señor Presidente:

El advenimiento anunciado del fenómeno meteorológico conocido con el nombre de "El Niño" ha traído a nuestra provincia serios problemas económicos y la demostración una vez más de los graves problemas de infraestructura que padecen los sectores productivos.

Habiendo participado en la reunión convocada ante la Emergencia Hídrica y Agropecuaria, por la Confederación Rural Argentina y la Confederación de Asociaciones Rurales de Santa Fe, con la presencia de ministros de distintas carteras de nuestra Provincia, de las provincias de Chaco, Corrientes y Entre Ríos, funcionarios nacionales del INTA y directores del Banco Nación se estimaron las pérdidas del sector en aproximadamente 3000 millones de dólares, siendo unos 800 millones correspondientes al sector lechero y encontrándose en un ochenta por ciento comprometida la cosecha.

Todos los miembros participantes hicieron hincapié principalmente en los problemas que genera la falta de infraestructura vial en nuestra provincia, y las pésimas condiciones en la que se encuentra la misma, en particular la correspondiente a la red terciaria de las Comunas y Municipios. Esta problemática no es nueva y se reconoce como un problema crónico que siempre, ante el fenómeno de la lluvia, vuelve a surgir.

En el año 2012 el XVI Congreso Argentino de Tránsito y Vialidad concluyó que las pérdidas por no tener caminos rurales en buen estado son siempre mayores a lo que debería invertirse para poder ponerlos en condiciones. La situación es diametralmente opuesta a lo que sucede en la realidad diaria, dentro de los campos vemos explotaciones propias del Siglo 21, mientras que afuera, en los caminos, aquello que le corresponde al Estado sigue siendo del Siglo 19.

Estos problemas no solo nos afectan hoy que se presenta la emergencia hídrica, sino que históricamente la producción de nuestros campos litorales se ven reducidas, complejizadas y aumentada en sus costos por no tener la infraestructura vial adecuada. El propio Secretario de Lechería de la Provincia Pedro Morini afirmó en los medios que los productores están aumentando sus costos para poder sacar la producción y que casi la totalidad de los cien mil kilómetros que existen de caminos rurales están destruidos.

El otro problema que coexiste con este es la detracción impositiva que sufren los productores agropecuarios por parte del Estado, fundamentalmente de los Municipios y Comunas a través de la criticada Tasa Rural por Hectárea, o su equivalente, autorizado por la Ley Provincial N° 8173. La misma en general tiene como contraprestación de servicio arreglo de calles, caminos rurales y red vial municipal, que difícilmente se ve en obras. Lo que hoy puede verse en los medios, muestra como se aleja del sentido jurídico de la Tasa, basta con recordar la posición de nuestro Máximo Tribunal donde la aplicación de la tasa requiere la prestación efectiva y real del servicio público ("Laboratorios Raffo c/ Municipalidad de Córdoba") y que el precio esté vinculado al costo concreto del servicio ("Empresa Pesquera de la Patagonia y Antartida SA c/ Tierra del Fuego"). La queja por parte de los productores siempre es la discrecionalidad del destino de los fondos.

Consideramos que una solución al problema es garantizar que lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles aplicable a los fundos rurales, sea efectivamente destinado a la construcción y mantenimiento de los caminos públicos que dividen las parcelas, así como también



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
13 NOV 1970


resulta imperioso que la liquidación del tributo tenga en cuenta criterios de capacidad contributiva y rentabilidad de la tierra.


En cuanto a la gestión de dichos fondos, proponemos apoyar la constitución de consorcios viales constituidos por los interesados directos, de tal manera que una vez manifestada la voluntad afirmativa de la mayoría, la Comuna deba obligatoriamente aprobar la constitución del consorcio, con mayoría proveniente del sector privado interesado. La experiencia fundamentalmente de las provincias de Córdoba, Chaco y algunas localidades de Buenos Aires muestran la efectividad del sistema.

El proyecto que se presenta tiene una estructura donde se busca dar efectividad a la participación del productor o del interesado que necesita de los caminos en buenas condiciones, siendo un sistema de conformación, participación, control y publicidad, democrático y transparente. Tiene participación del Estado a través de los representantes necesarios y asegura la participación mayoritaria de los productores.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


MASTROCOTA.


R. LÓPEZ


Sergio Mas Varela
Diputado Provincial